

2019-04-05  
DMR-OF-055-2019

Señor  
Carlos Castro Miranda  
Gerente General a.i.  
Banco Hipotecario de la Vivienda.  
BANHVI

**Asunto: “Respuesta a audiencia conferida mediante Resolución GG-RE-0329-2019 de las nueve horas del dos de abril de dos mil diecinueve del BANHVI sobre emisión de normativa indígena para el otorgamiento del subsidio del bono familiar de vivienda. Voto N° 2017013918 de la Sala Constitucional”**

Estimado Señor:

De conformidad con el artículo QUINTO de la Resolución GG-RE-0329-2019 de las nueve horas del dos de abril de dos mil diecinueve del BANHVI sobre emisión de normativa indígena para el otorgamiento del subsidio del bono familiar de vivienda. Voto N° 2017013918 de la Sala Constitucional, la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, se le brindó audiencia como “terceros interesados” en formular observaciones, sugerencias o comentarios a los documentos denominados:

- a- Requisitos para la Postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena Casos Individuales y Proyectos Colectivos.
- b- Procedimiento de Inspección de Obras Financiadas con Recursos del FOSUVI en conjuntos de casos individuales tramitados en territorios indígenas, Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Conforme al artículo SEXTO de la resolución de cita, se otorga el plazo de DOS MESES, para presentar observaciones, los cuales se contarán de fecha a fecha partir del día hábil siguiente a que se comunicará la presente resolución.

Siendo que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su reforma, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, es el órgano rector en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria y que según el artículo 12 del mismo cuerpo normativo, toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas, están obligadas a realizar una evaluación costo-beneficio antes de

1

emitir cualquier nueva regulación o reformar las existentes, cuando establezcan trámites, requisitos y procedimientos que deba cumplir el administrado ante la Administración y, en todo momento, velarán por que tales regulaciones cumplan, en todos sus alcances, con la presente ley y los principios de la mejora regulatoria que establezca el reglamento a esta ley; y el artículo 13 de la normativa en cuestión, contempla que el criterio que emita el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), por medio de la Dirección de Mejora Regulatoria, sobre los trámites existentes cubiertos por esta ley, así como sobre la emisión de nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos, tendrá carácter vinculante para la Administración Pública central y un carácter recomendador para entes autónomos, semiautónomos o con autonomía universitaria, que emitan nuevas regulaciones o reformas a las ya existentes que contengan trámites requeridos a los ciudadanos y que en ambos casos deberán consultar al órgano rector la conformidad de estas con los principios y objetivos de la mejora y simplificación de los trámites y a la Ley N.º 8220 y su reglamento.

De acuerdo a lo expuesto ésta Dirección solicita mantenerse como tercero interesado, a fin de vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N.º 8220 y su reforma por medio de la formulación de observaciones, sugerencias o comentarios a las propuestas de regulación antes citadas.

Se le recuerda además al BANHVI, la obligación legal que le cubre en torno a someter las propuestas de cita a control regulatorio, por medio del Sistema Digital Control Previo en la Plataforma Digital Trámites Costa Rica, previo a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para su entrada en vigencia.

Se señala para recibir notificaciones: Dirección de Mejora Regulatoria, Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Edificio Oficentro de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional, ASEBANACIO, 5 piso. Cita Llorente de Tibás, 400 mts al este del periódico La Nación, en la intersección de la Ruta Nacional 101 y 32.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente

WENDY FLORES Firmado digitalmente por  
WENDY FLORES  
GUTIERREZ (FIRMA) GUTIERREZ (FIRMA)  
Fecha: 2019.04.05 13:43:40  
-06'00'

Wendy Flores Gutiérrez  
Directora Mejora Regulatoria

CC/ Sra. Victoria Eugenia Hernández, Ministra de Economía, Industria y Comercio  
Sr. Carlos Mora Gómez, Viceministro de Economía  
Sra. Kattia Sáenz Benavides, Jefe Departamento de Análisis Regulatorio, Dirección de Mejora Regulatoria  
Sra. Wendy Jiménez P, Jefe Departamento de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

2

Dirección: Llorente de Tibás, 400 al este del periódico La Nación,  
en la intersección de la Ruta Nacional 101 y 32,  
en el Oficentro de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (ASEBANACIO)  
Dirección electrónica: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Fax: 2291-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica



**Chavarría Calderón Suguey**

---

**De:** Enid Rojas Abarca <erojasa@meic.go.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 10:24 a.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Suguey  
**Asunto:** Leído: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00002

Su mensaje se leyó el miércoles, 03 de abril de 2019 16:24:27 a las UTC.

**Chavarría Calderón Suguey**

---

**De:** Ericka Abarca Alvarado <eabarca@meic.go.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 10:31 a.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Suguey  
**Asunto:** Leído: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00002

Su mensaje se leyó el miércoles, 03 de abril de 2019 16:31:16 a las UTC.

**Chavarría Calderón Suguey**

---

**De:** Wendy Jiménez Palacios <wjimenez@meic.go.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 10:39 a.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Suguey  
**Asunto:** Leído: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00002

Su mensaje se leyó el miércoles, 03 de abril de 2019 16:38:34 a las UTC.

**Chavarría Calderón Suguey**

---

**De:** Karol Chacón Bejarano <kchacon@meic.go.cr>  
**Enviado el:** lunes, 08 de abril de 2019 10:35 a.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Suguey  
**Asunto:** Leído: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00002

Su mensaje se leyó el lunes, 08 de abril de 2019 16:35:11 a las UTC.

**Masís Calderón Ericka**

---

**De:** conaicr@ice.co.cr en nombre de Comisión Nacional de Asuntos Indígenas  
<conaicr@ice.co.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 11:42 a.m.  
**Para:** Masís Calderón Ericka  
**Datos adjuntos:** LISTA DE TELEFONOS (General) nueva.xlsx

**LISTA DE CONTACTOS EN LAS RESERVAS INDÍGENAS**

N°	Asociación de Desarrollo	Nombre del Presidente	Teléfono	FAX
1	Abrojo Montezuma	Leoncio Bejarano Rodriguez leoncio.bejarano@gmail.com	8835-1509 / 8854-6786 Faustino	
2	Alto Laguna de Osa	Javier Quiros Mendoza adiguaymiosa@gmail.com	8558-5825 / 2735-1574 / 8608-0935 m_mendoza73@hotmail.com	
3	Altos de San Antonio	José Rodríguez Santos adialtosdesanantonio@gmail.com	8566-1910 / 8849-8537 Ruth Rodríguez Vega (Tesorera) 8337-2659	
4	Confe Burica	Candelario Montezuma kebecarrera@yahoo.es	8531-2799 o Yuiliana Andrade - secretaria 5005-5025	
5	Coto Brus	Gerardo Araúz Montezuma fernando Menodoza-tesorero fmenodozapalacios@hotmail.com	8518-7140 o 84772319 Ernesto Caballero Jiménez VOCAL I	
6	Boruca	Aurelio Mora Lázaro tesorero-Fernando 8779-4171	8476-0852 ó 8633-7128 con Virgilio Santos-miembro ADI	
7	Cabagra	Rafael Angel Delgado Delgado adiboruca@hotmail.com	6044-3396	
8	Rey Curré	Maria Victoria Lazaro Ortiz adicabagra@gmail.com	8438-5758 / 8770-8420 Hijo	
9	Salitre	Francisco Salomón Ortiz Ortiz maria.lazaro.ortiz@mep.go.cr	8331-4502 Daniel Leiva: 8853-8296 o GRACE:8390-2864	
10	Téraba	Daniela Gutierrez Villanueva fr.ortiz@hotmail.com	8593-8000 o Timoteo Ortiz Calderon: 8469-2482	
11	Ujarrás	Marvin Acosta Mayorga daniguierez@hotmail.com	8654-8043	
12	China Kicha	Francisco Eladio Obando Obando cuavallo@hotmail.com	8998-8299	
			8383-2852 o Yamilteh Fernandez Z:8714-0283 / Tomas Zuñiga:8435-0005	
			obandof63@gmail.com	
13	Kékóldí (Bribri)	Rubilia Aurora Stuart Leiva adikekoldi@outlook.es	8732-7166	
14	Talamanca Bribri	Agustin Rafael Jackson López aditibri04@yahoo.com	8465-3490 / 2711-1667 - Fax: 2710-0844	
15	Talamanca Cabécar	José Francisco Morales Fernández aditica@hotmail.com	8567-9829 / 8577-7909	
16	Tayní (Cabécar)	Sediel Morales Ruiz semoru02@gmail.com	8490-3671 Arnulfo Fernández Morales 8500-4723 / lice Maroto:8344-6100	
17	Cabecar de Telire	Gabriel Reyes Mora	<b>Patrocinio</b>	
18	Bajo Chirripó (Cabécar)	Misael Arias Segura adibajochirripo@gmail.com	8451-0520 con Anastacio Espinoza Madrigal	
19	Chirripó (Cabécar)	Juan Carlos Aguilar Aguilar jctuariwa@gmail.com tsipirijc@gmail.com	5001-1231	
20	Nairí Awari (Cabécar)	Andres Aguilar Morales adinairawari@gmail.com	8689-7801 / Florita Martinez: 8684-5596 dueri8584@gmail.com	
21	Matambú	Rony Hernández Fajardo ronherfa1@gmail.com	8835-7597 / Mariana Rodríguez-Vicepresidenta m1987nela@gmail.com	
22	Guatuso	Alfredo Acosta Blanco alcindigena7@hotmail.com	8515-4463	
23	Quitirrisí de Mora	Isabel Ureña Vasquez isabelurenav@yahoo.es	8973-4858 / 8725-7636	
24	Zapatón	Celin Parra Mena damagm04@gmail.com	8668-0053 - Damaris Garcia Murillo -secretaria 8311-4537	
			adireservazapaton@gmail.com	

11	Ujarrás	Randall Eduardo Ríos Beita dulegabata1618@hotmail.com	7195-6293	
21	Matambú	Margarita Adelina Ramirez Mora ramirez mora72@gmail.com	8823-9210 / José Isabel Aleman: 2659-9304 / Ulises Villagra: 8434-5644	

Guatuso

Alcides Elizondo Castro

alcindigena7@hotmail.com

8836-9137

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Chavarría Calderón Sugey  
**Enviado el:** martes, 02 de abril de 2019 10:57 a.m.  
**Para:** 'adiialtossanantonio@gmail.com'  
**Asunto:** Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** GG-RE-0329-2019.PDF

Señores:

**ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RESERVA INDIGENA DE ALTOS DE SAN ANTONIO**

Estimados señores:

Se procede a notificarles la Resolución Inicial número GG-RE-0329-2019, de las 9:00 horas del 02 de abril del 2019 de la Gerencia General del BANHVI, concediendo audiencia sobre emisión de Normativa Indígena para otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda a comunidades y personas indígenas.

Sírvase confirmar el recibido.

Saludos,



Banco Hipotecario de la Vivienda

Sugey Chavarría Calderón  
Gerencia General

☎ 2527-7400 ext. 701 Fax: 2527-7477

✉ [sugchavarría@banhvi.fi.cr](mailto:sugchavarría@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
Yo elijo cuidar el ambiente.*



**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Microsoft Outlook <Postmaster@banhvi.fi.cr>  
**Enviado el:** martes, 02 de abril de 2019 10:57 a.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** Relayed: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00003; Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:**

[adiialtossanantonio@gmail.com](mailto:adiialtossanantonio@gmail.com) ([adiialtossanantonio@gmail.com](mailto:adiialtossanantonio@gmail.com))

Subject: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Mail Delivery System <Mailer-Daemon@srv-sp-15>  
**Enviado el:** martes, 02 de abril de 2019 11:02 a.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** Undelivered Mail Returned to Sender  
**Datos adjuntos:** Delivery report; Undelivered Message

I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below.

For further assistance, please send mail to <postmaster>.

If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message.

<[adijaltossanantonio@gmail.com](mailto:adijaltossanantonio@gmail.com)>: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try  
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or  
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at  
550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> s201si231540vkf.77 - gsmtpt

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Chavarría Calderón Sugey  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 02:46 p.m.  
**Para:** 'adiialtosdsanantonio@gmail.com'  
**Asunto:** Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** GG-RE-0329-2019.pdf

Señores:

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RESERVA INDÍGENA DE ALTOS DE SAN ANTONIO**

Estimados señores:

Se procede a notificarles la Resolución Inicial número GG-RE-0329-2019, de las 9:00 horas del 02 de abril del 2019 de la Gerencia General del BANHVI, concediendo audiencia sobre emisión de Normativa Indígena para otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda a comunidades y personas indígenas.

Sírvase confirmar el recibido.

Saludos,



Banco Hipotecario de la Vivienda

Sugey Chavarría Calderón  
Gerencia General

☎ 2527-7400 ext. 701 Fax: 2527-7477

✉ [sugchavarria@banhvi.fi.cr](mailto:sugchavarria@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
Yo elijo cuidar el ambiente.*



**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Microsoft Outlook <Postmaster@banhvi.fi.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 02:46 p.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** Relayed: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00003; Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:**

[adiialtosdsanantonio@gmail.com](mailto:adiialtosdsanantonio@gmail.com) ([adiialtosdsanantonio@gmail.com](mailto:adiialtosdsanantonio@gmail.com))

Subject: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Mail Delivery System <Mailer-Daemon@srv-sp-15>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 02:51 p.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** Undelivered Mail Returned to Sender  
**Datos adjuntos:** Delivery report; Undelivered Message

I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below.

For further assistance, please send mail to <postmaster>.

If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message.

<[adiialtosdsanantonio@gmail.com](mailto:adiialtosdsanantonio@gmail.com)>: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try  
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or  
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at  
550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> 60si3160611uah.228 - gsmtip

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Chavarría Calderón Sugey  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 02:43 p.m.  
**Para:** 'jctuariwa@gmail.com'; 'tsipirijc@gmail.com'  
**Asunto:** Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** GG-RE-0329-2019.pdf

Señores:

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RESERVA INDÍGENA CABECAR, CENTRAL ORIENTAL, CHIRRIPO**

Estimados señores:

Se procede a notificarles la Resolución Inicial número GG-RE-0329-2019, de las 9:00 horas del 02 de abril del 2019 de la Gerencia General del BANHVI, concediendo audiencia sobre emisión de Normativa Indígena para otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda a comunidades y personas indígenas.

Sírvase confirmar el recibido.

Saludos,



Sugey Chavarría Calderón  
Gerencia General

☎ 2527-7400 ext. 701 Fax: 2527-7477

✉ [sugchavarría@banhvi.fi.cr](mailto:sugchavarría@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
Yo elijo cuidar el ambiente.*



**Chavarría Calderón Suguey**

---

**De:** Microsoft Outlook <Postmaster@banhvi.fi.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 02:43 p.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Suguey  
**Asunto:** Relayed: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00003; Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:**

[jctuariwa@gmail.com](mailto:jctuariwa@gmail.com) ([jctuariwa@gmail.com](mailto:jctuariwa@gmail.com))

[tsipirijc@gmail.com](mailto:tsipirijc@gmail.com) ([tsipirijc@gmail.com](mailto:tsipirijc@gmail.com))

Subject: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Chavarría Calderón Sugey  
**Enviado el:** viernes, 05 de abril de 2019 03:23 p.m.  
**Para:** 'jctuariwa@gmail.com'  
**Asunto:** Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** GG-RE-0329-2019.pdf

Señores:

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA RESERVA INDÍGENA CABECAR, CENTRAL ORIENTAL, CHIRRIPIÓ**

Estimados señores:

Se procede a notificarles la Resolución Inicial número GG-RE-0329-2019, de las 9:00 horas del 02 de abril del 2019 de la Gerencia General del BANHVI, concediendo audiencia sobre emisión de Normativa Indígena para otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda a comunidades y personas indígenas.

Sírvase confirmar el recibido.

Saludos,



Sugey Chavarría Calderón  
Gerencia General

☎ 2527-7400 ext. 701 Fax: 2527-7477

✉ [sugchavarria@banhvi.fi.cr](mailto:sugchavarria@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
Yo elijo cuidar el ambiente.*



**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Microsoft Outlook <Postmaster@banhvi.fi.cr>  
**Enviado el:** viernes, 05 de abril de 2019 03:23 p.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** Relayed: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00003; Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:**

[jctuariwa@gmail.com](mailto:jctuariwa@gmail.com) (jctuariwa@gmail.com)

Subject: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Chavarría Calderón Sugey  
**Enviado el:** martes, 02 de abril de 2019 10:56 a.m.  
**Para:** 'adigaymiosa@gmail.com'  
**Asunto:** Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** GG-RE-0329-2019.PDF

Señores:

**ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALTO LAGUNA GUAYMI DE SIERPE**

Estimados señores:

Se procede a notificarles la Resolución Inicial número GG-RE-0329-2019, de las 9:00 horas del 02 de abril del 2019 de la Gerencia General del BANHVI, concediendo audiencia sobre emisión de Normativa Indígena para otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda a comunidades y personas indígenas.

Sírvase confirmar el recibido.

Saludos,



Banco Hipotecario de la Vivienda

Sugey Chavarría Calderón  
Gerencia General

☎ 2527-7400 ext. 701 Fax: 2527-7477

✉ [sugchavarria@banhvi.fi.cr](mailto:sugchavarria@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
Yo elijo cuidar el ambiente.*



**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Microsoft Outlook <Postmaster@banhvi.fi.cr>  
**Enviado el:** martes, 02 de abril de 2019 10:56 a.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** Relayed: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00003; Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:**

[adigaymiosa@gmail.com](mailto:adigaymiosa@gmail.com) ([adigaymiosa@gmail.com](mailto:adigaymiosa@gmail.com))

Subject: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Mail Delivery System <Mailer-Daemon@srv-sp-15>  
**Enviado el:** martes, 02 de abril de 2019 11:01 a.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** Undelivered Mail Returned to Sender  
**Datos adjuntos:** Delivery report; Undelivered Message

I'm sorry to have to inform you that your message could not be delivered to one or more recipients. It's attached below.

For further assistance, please send mail to <postmaster>.

If you do so, please include this problem report. You can delete your own text from the attached returned message.

<[adigaymiosa@gmail.com](mailto:adigaymiosa@gmail.com)>: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try  
550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or  
550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at  
550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> f193si2841415vkd.33 - gsmtip

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Chavarría Calderón Sugey  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 02:45 p.m.  
**Para:** 'adiguaymiosa@gmail.com'  
**Asunto:** Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** GG-RE-0329-2019.pdf

Señores:

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALTO LAGUNA GUAYMÍ DE SIERPE**

Estimados señores:

Se procede a notificarles la Resolución Inicial número GG-RE-0329-2019, de las 9:00 horas del 02 de abril del 2019 de la Gerencia General del BANHVI, concediendo audiencia sobre emisión de Normativa Indígena para otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda a comunidades y personas indígenas.

Sírvase confirmar el recibido.

Saludos,



Banco Hipotecario de la Vivienda

Sugey Chavarría Calderón  
Gerencia General

☎ 2527-7400 ext. 701 Fax: 2527-7477

✉ [sugchavarria@banhvi.fi.cr](mailto:sugchavarria@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
Yo elijo cuidar el ambiente.*



**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** Microsoft Outlook <Postmaster@banhvi.fi.cr>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 02:45 p.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** Relayed: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019  
**Datos adjuntos:** ATT00003; Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Delivery to these recipients or groups is complete, but no delivery notification was sent by the destination server:**

[adiguaymiosa@gmail.com](mailto:adiguaymiosa@gmail.com) ([adiguaymiosa@gmail.com](mailto:adiguaymiosa@gmail.com))

Subject: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

**Chavarría Calderón Sugey**

---

**De:** ADI DE ALTO LAGUNA NGÄBE OSA <adiguaymiosa@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 03 de abril de 2019 04:21 p.m.  
**Para:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución Inicial GG-RE-0329-2019

Recibido

El miércoles, 3 de abril de 2019, Chavarría Calderón Sugey <[sugchavarria@banhvi.fi.cr](mailto:sugchavarria@banhvi.fi.cr)> escribió:

Señores:

**ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE ALTO LAGUNA GUAYMÍ DE SIERPE**

Estimados señores:

Se procede a notificarles la Resolución Inicial número GG-RE-0329-2019, de las 9:00 horas del 02 de abril del 2019 de la Gerencia General del BANHVI, concediendo audiencia sobre emisión de Normativa Indígena para otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda a comunidades y personas indígenas.

Sírvase confirmar el recibido.

Saludos,



Banco Hipotecario de la Vivienda

Sugey Chavarría Calderón  
Gerencia General

☎ 2527-7400 ext. 701 Fax: 2527-7477

✉ [sugchavarria@banhvi.fi.cr](mailto:sugchavarria@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
Yo elijo cuidar el ambiente.*



**De:** Espinoza Avila Ronald  
**Enviado el:** miércoles, 10 de abril de 2019 09:34 a.m.  
**Para:** Castro Miranda Carlos  
**CC:** Chavarría Calderón Sugey  
**Asunto:** RV: Observaciones a la Resolución Inicial No. GG-RE-0329-201

Don Carlos:

La UCO ha recibido la nota adjunta en relación con la consulta indígena. Adjunto le remito el oficio Oficio DNRAC-037-2019 de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Justicia y Paz, nota emitida como respuesta a la resolución inicial No. GG-RE-0329-201 , del pasado 02 de abril.

En dicha nota el Director de esa dependencia, Franklin Paniagua, sugiere al Banco realizar la consulta a través de la Unidad Técnica de Consulta Indígena de esa Dirección y no de forma independiente como lo está haciendo el Banhvi.

Atentamente



Banco Hipotecario de la Vivienda

Ronald Espinoza Ávila  
 Unidad de Comunicaciones

☎ 2527-7644

✉ [ronespinoza@banhvi.fi.cr](mailto:ronespinoza@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
 Yo elijo cuidar el ambiente.*



**De:** Dinarac. Ministerio de Justicia y Paz [<mailto:direccionnacionalrac@gmail.com>]  
**Enviado el:** miércoles, 10 de abril de 2019 08:52 a.m.  
**Para:** Espinoza Avila Ronald  
**Asunto:** Re: Observaciones a la Resolución Inicial No. GG-RE-0329-201

Buen día, Ronald

Gracias por la confirmación.  
 Efectivamente, el correo anterior tenía un error en la dirección de los correos.  
 Adjunto el oficio\*\*

Gracias otra vez,

Kathy Piedra.

El mié., 10 abr. 2019 a las 8:47, Espinoza Avila Ronald (<[ronespinoza@banhvi.fi.cr](mailto:ronespinoza@banhvi.fi.cr)>)  
 escribió:

Buenos días.

Soy Ronald Espinoza del Banhvi. Recibí este correo pero no viene el oficio adjunto que se menciona.

Saludos



Ronald Espinoza Ávila  
Unidad de Comunicaciones

☎ 2527-7644

✉ [ronespinoza@banhvi.fi.cr](mailto:ronespinoza@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
Yo elijo cuidar el ambiente.*



**De:** Dinarac. Ministerio de Justicia y Paz [<mailto:direccionnacionalrac@gmail.com>]

**Enviado el:** miércoles, 10 de abril de 2019 08:41 a.m.

**Para:** Comunicaciones BANHVI; [banco.banhvi@gmail.com](mailto:banco.banhvi@gmail.com); Espinoza Avila Ronald

**CC:** Rosa Espinoza Balmaceda; [kpiedrac@mj.go.cr](mailto:kpiedrac@mj.go.cr)

**Asunto:** Observaciones a la Resolución Inicial No. GG-RE-0329-201

Lic. Carlos Castro Miranda

Gerente General a.i

Banco Hipotecario de Vivienda

Le saludo cordialmente con motivo de hacerle llegar el Oficio DNRAC-037-2019 respecto a la resolución inicial No. GG-RE-0329-201 emitida por su institución el pasado dos de abril.

Agradezco confirmación de recibido,

Atentamente,

Franklin Paniagua Alfaro

Director

DINARAC-Viceministerio de Paz

[direccionnacionalrac@gmail.com](mailto:direccionnacionalrac@gmail.com)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ  
VICEMINISTERIO DE PAZ  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS  
Teléfono: 2233-0905 / 2255-3661



283

Oficio  
DNRAC 037-2019

09 de abril de 2019

Lic. Carlos Castro miranda  
Gerente General a.i  
Banco Hipotecario de Vivienda

Asunto: Respuesta a la Resolución Inicial No. GG-RE-0329-201

Estimado señor Castro:

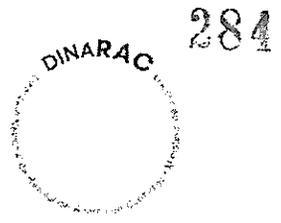
En relación a su Resolución Inicial No. GG-RE-0329-201: "AUDIENCIA SOBRE EMISIÓN DE NORMATIVA INDÍGENA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO DEL BONO FAMILIAR DE VIVIENDA" con fecha de 02 de abril de 2019 y remitido a la señora Ministra de Justicia y Paz en calidad de "tercero interesado", debo señalar:

Primero: Sobre el criterio de su entidad para considerar "protestativo" la aplicabilidad del Mecanismo General de Consulta Indígena (MGCI), dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 40932-MP-MJP, como referente para la consulta sobre el documento borrador: "Requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena Casos Individuales y Proyectos Colectivos" y el documento: "Procedimiento de Inspección de obras financiadas con recursos del FOSUVI en conjuntos de casos individuales tramitados en territorios indígenas", es meritorio considerar lo siguiente:

- a. Si bien el artículo 4 del MGCI citado en su resolución no hace alusión explícita a los entes públicos no estatales (como lo es el BANVHI), la condición de obligatoriedad para acatar el procedimiento del decreto N° 40932-MP-MJP se sustenta en un marco normativo internacional que dispone, fundamentalmente, cumplir el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y a través de sus propias instituciones.
- b. La Sala Constitucional en su aclaración a la Sentencia Número 2017014522 del 8 de setiembre de 2017 señala que en el tanto no esté operando el Mecanismo General de Consulta, las instituciones públicas cumplirán con el derecho de



MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ  
VICEMINISTERIO DE PAZ  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS  
Teléfono: 2233-0905 / 2255-3661



consulta previa e informada consagrado en el Convenio 169 de la OIT de la manera en que lo han venido haciendo hasta la fecha, en procesos con inicio previo a la publicación del Decreto N° 40932-MP-MJP y que se hayan desarrollado bajo principios participativos y de consulta.

Segundo: Como parte de la Reorganización Administrativa del Ministerio de Justicia y Paz, y de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 40932-MP-MJP "Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas", se crea la Unidad Técnica de Consulta Indígena (UTCI), órgano encargado de la gestión técnica de los procesos de Consulta Indígena dispuestos en el mecanismo citado. Esta Unidad es parte de la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos (DINARAC). De igual forma, el MGCI dispone la creación de Instancias Territoriales de Consulta Indígena (constituidas según sus propias costumbres, criterios internos, de acuerdo con sus particularidades culturales y a través de un proceso interno). Esta instancia es la contraparte de cada territorio indígena, encargada de fungir como la interlocutora en un proceso de consulta entre la institución consultante y el pueblo indígena correspondiente.

Tercero: Sobre el procedimiento de consulta planteado en su resolución, se considera:

- a. No se reconoce una labor previa de trabajo conjunto con los pueblos indígenas para la elección y aprobación del procedimiento de consulta planteado en la resolución y aprobado por su Gerencia General el 14 de marzo del presente año.
- b. No se identifica un seguimiento a las pautas requeridas para la presentación de una consulta dialógica con los pueblos indígenas, la cual debería desarrollarse de la siguiente manera, tal como establece el MGCI:
  - Solicitud de la consulta ante la UTCI;
  - Admisibilidad de la solicitud de la consulta;
  - Acuerdos preparatorios para la consulta;
  - Intercambio de información entre las partes;
  - Evaluación interna del pueblo indígena;
  - Diálogo, negociación y acuerdos;
  - Finalización del proceso de Consulta;
  - Cumplimiento y monitoreo de los acuerdos.
- c. No se especifica cómo se dio la elección de los mecanismos para la difusión de la consulta, mismos que deben ser elegidos por medio de un acuerdo conjunto entre la institución interesada y los territorios indígenas.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ  
VICEMINISTERIO DE PAZ  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS  
Teléfono: 2233-0905 / 2255-3661



Cuarto: Por todo lo anterior, esta dirección sugiere realizar el proceso de consulta a través de la medición de la UTCI y las Instancias Territoriales Indígenas correspondientes, en lugar de gestionarse de manera independiente por parte del BANHVI, con el fin de garantizar la máxima participación y respeto posible a los pueblos indígenas.

Atentamente,

Franklin Paniagua Alfaro  
Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos  
Ministerio de Justicia y Paz.

## Mora Villalobos Rodolfo

---

**De:** Castro Miranda Carlos  
**Enviado el:** viernes, 03 de mayo de 2019 03:35 p.m.  
**Para:** Camacho Murillo Martha  
**CC:** Mora Villalobos Rodolfo; Chavarría Calderón Sugely; Martínez Cordero Hannia; ckarina@mivah.go.cr  
**Asunto:** RV: SEGUIMIENTO DE SENTENCIA. Urgente, favor informar sobre cumplimiento de sentencia Sala Constitucional emitida dentro del expediente 17-011658-0007-CO  
**Importancia:** Alta

Buenas tardes Martha, favor preparar la información solicitada por el MIVAH en relación con el avance en la atención de la orden de la Sala Constitucional.

Rodolfo, favor apoyar en este asunto, con el fin de que se responda adecuadamente.

Tiene plazo al próximo miércoles.

Muchas gracias.



Banco Hipotecario de la Vivienda

Carlos Castro Miranda  
Gerencia General

☎ 2527-7400 ext. 710 Fax: 2527-7477

✉ [carcastro@banhvi.fi.cr](mailto:carcastro@banhvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
Yo elijo cuidar el ambiente.*




---

**De:** Karina Calderón [<mailto:ckarina@mivah.go.cr>]  
**Enviado el:** viernes, 3 de mayo de 2019 15:20  
**Para:** Castro Miranda Carlos  
**CC:** Chavarría Calderón Sugely; 'Javier Peralta Beer'; 'Mariam Mendez'  
**Asunto:** RV: SEGUIMIENTO DE SENTENCIA. Urgente, favor informar sobre cumplimiento de sentencia Sala Constitucional emitida dentro del expediente 17-011658-0007-CO  
**Importancia:** Alta

Buenas tardes Don Carlos,

Ante esta solicitud de la sala, les solicito nos colaboren con la información para dar respuesta. Favor tomar en cuenta el plazo de tres días a partir del lunes.

Saludos cordiales,



**Karina Calderón Rodríguez**

Jefa de Despacho Ministerial y Encargada de Cooperación Internacional

Tel.: 22027900 | Tel. Directo: 22027974 | Fax: 22027903

E-mail: [ckarina@mivah.go.cr](mailto:ckarina@mivah.go.cr) | [www.mivah.go.cr](http://www.mivah.go.cr)

De: María Victoria Salas Ruiz <[msalasru@Poder-Judicial.go.cr](mailto:msalasru@Poder-Judicial.go.cr)>

Enviado el: viernes, 3 de mayo de 2019 2:21 p. m.

Asunto: SEGUIMIENTO DE SENTENCIA. Urgente, favor informar sobre cumplimiento de sentencia Sala Constitucional emitida dentro del expediente 17-011658-0007-CO

Estimado (a) Señor (a)

Reciba un cordial saludo. El presente correo es con el fin de constatar el cumplimiento de la sentencia dictada a las nueve horas quince minutos del uno de setiembre de dos mil diecisiete, emitida dentro del expediente 17-011658-0007-CO producto del RECURSO DE AMPARO interpuesto por JOSÉ JULIO MORALES MARTÍNEZ, cédula de identidad 0303280622, a favor de LA POBLACIÓN INDÍGENA CABÉCAR DE CHIRRIPO, contra EL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA –BANHVI., a través de la cual se dispuso en lo que interesa: “[...] Se declara con lugar el recurso por violación del derecho de consulta de la población indígena amparada. Se anula la directriz "Requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena Casos Individuales y Proyectos Colectivos", que se avaló por parte de la Junta Directiva del BANHVI en el acuerdo N°2 de la sesión 66-2013 del 23 de setiembre de 2013. Se retrotrae el procedimiento de adopción del acuerdo "Requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena Casos Individuales y Proyectos Colectivos", para que se realice la consulta previa a los pueblos indígenas que corresponda. Se ordena a Rosendo Pujol Mesalles, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), y a Luis Ángel Montoya Mora, en su condición de Gerente General del BANHVI o a quienes en su lugar ocupen el cargo adoptar las medidas que corresponden para dar cumplimiento a lo aquí ordenado por esta Sala y garantizar de manera amplia el derecho de audiencia a la comunidad indígena cabécar amparada [...]”.

Ruego informar por este medio y a la brevedad posible, si la Autoridad recurrida **cumplió o no con lo ordenado por la Sala Constitucional** en la sentencia indicada anteriormente y la fecha en que lo hizo -el cumplimiento-, en caso de que su respuesta sea positiva. En caso de no haberlo hecho, indicar los motivos o razones del incumplimiento. Asimismo, se le solicita remitir individualmente (es decir por recurso de amparo) **copia del informe respectivo al correo [informes-sc@poder-judicial.go.cr](mailto:informes-sc@poder-judicial.go.cr)**, para que el mismo, sea agregado dentro del expediente.

*Cordialmente,*

*MSc. María Victoria Salas Ruiz*

*Letrada*

*Oficina Seguimiento de Sentencias*



San José, 03 de mayo de 2019.  
Oficio DH-PE-0341-2019.

Lic. Carlos Castro Miranda  
Gerente General a.i.  
Banco Hipotecario de la Vivienda  
Correos: [sugchavarria@banhvi.go.cr](mailto:sugchavarria@banhvi.go.cr)

**ASUNTO: Observaciones a la Resolución Inicial N° GG-RE-0329-2019, "Se concede audiencia sobre emisión de normativa indígena para el otorgamiento del subsidio del bono familiar de vivienda".**

Estimado señor Gerente:

Reciba un cordial saludo. Mediante Resolución Inicial N° GG-RE-0329-2019, la Gerencia General de su representada acuerda y ordena el procedimiento de consulta a los pueblos indígenas sobre el texto borrador del proyecto de normativa "*Requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena Casos Individuales y Proyectos Colectivos*" y el documento denominado "*Procedimiento de Inspección de obras financiadas con recursos del FOSUVI en conjuntos de casos individuales tramitados en territorios indígenas*".

La Defensoría de los Habitantes estima fundamental referirse a los siguientes aspectos, con el propósito de que dicha resolución sea revisada y adecuada a los principios internacionales aplicables al ejercicio del deber estatal de consultar a los pueblos indígenas:

**1. La obligación de garantizar el derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas.** El Estado costarricense es el titular de la obligación de garantizar el derecho a la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas. Este derecho no se equipara genéricamente con el derecho de participación ciudadana, ni se satisface con una mera "audiencia", pues su contenido tiene un alcance mayor a la simple obtención de una opinión; a través de la consulta previa se garantizan y salvaguardan otros derechos y se materializa la autodeterminación de los pueblos indígenas.

La consulta previa es, en esencia, un proceso de diálogo intercultural a través del cual los pueblos indígenas de forma libre, previa e informada, mediante procedimientos culturalmente apropiados y a través de sus diferentes instituciones representativas, tienen la capacidad de incidir en las decisiones relacionadas con la implementación de una medida administrativa, legislativa o proyecto privado susceptible de afectarles. Esta obligación estatal se alcanza solo mediante la satisfacción plena de los principios mínimos internacionalmente reconocidos y la disposición para concretar su finalidad, que es llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de la medida propuesta.

**2. La inobservancia del Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas, Decreto Ejecutivo N° 40932-MP-MJP.** Llama la atención de la Defensoría que el Banco Hipotecario de la Vivienda (en adelante BANHVI), desaplique un instrumento en el que el



San José, 03 de mayo de 2019.  
Oficio DH-PE-0341-2019.

Estado costarricense invirtió gran cantidad de recursos públicos y que fue construido mediante un procedimiento extenso y con la participación de los pueblos indígenas.

A la fecha, ninguna otra instancia estatal ha desarrollado un proceso de esa misma naturaleza y alcance, situación por la cual extraña a esta Defensoría que pese a existir un marco jurídico vigente en esta materia, el BANHVI (aunque no esté vinculado por el Decreto Ejecutivo), no acoja los parámetros que se han desarrollado de manera consensuada con los propios pueblos indígenas; la utilización y adecuación de la hoja de ruta establecida por el Mecanismo a la medida que propone realizar el BANHVI, significaría una economía procesal para la propia institución y le simplificaría y le facilitaría la implementación efectiva de la obligación de consultar.

La Resolución Inicial N° GG-RE-0329-2019 no refiere ningún aspecto de fondo por el que se estime inaplicable el Mecanismo General de Consulta ya vigente, la única justificación que se brinda se ampara en la naturaleza jurídica del BANHVI y en el hecho de que al ser un ente público no estatal el Decreto no le resulta aplicable; empero, dicha fundamentación carece de elementos técnicos que permitan determinar los motivos por los que el BANHVI estima que el Decreto y sus procedimientos no le resultan convenientes para la consulta que debe realizar, decantándose por la determinación de un procedimiento propio.

Esta resolución omite la consulta de la consulta, es decir, que el procedimiento de consulta descrito en la resolución vuelve a violentar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas pues fue definido de manera unilateral por el BANHVI (ningún considerando de la resolución hace referencia a la participación de los pueblos indígenas en la definición del procedimiento de consulta) obviando que este debe ser consensuado con los propios pueblos indígenas. Es imposible garantizar a los pueblos indígenas su derecho a la consulta, mediante la aplicación de un procedimiento definido sin su participación.

Si el BANHVI mantiene su decisión de no adherirse al Mecanismo General de Consulta e insiste en definir un propio procedimiento, esta determinación trae consigo el deber de consultar con los pueblos indígenas el nuevo procedimiento; en este caso, las autoridades superiores de la entidad deben contemplar que la consulta consiste en una construcción conjunta y consensuada de un procedimiento que reconozca la identidad cultural de los pueblos indígenas y no simplemente preguntar a los pueblos si están de acuerdo o no con el procedimiento definido por el BANHVI.

**3. La Resolución Inicial N° GG-RE-0329-2019.** El procedimiento de consulta y el cronograma de trabajo aprobado por la Junta Directiva de BANHVI y detallado en la resolución de referencia, contienen aspectos que son contrarios a los principios sustantivos del derecho a la consulta de los pueblos indígenas y a los estándares mínimos internacionalmente reconocidos en este derecho. A modo de ejemplo, se citan solo algunos de ellos:

En el punto PRIMERO: se indica "*se concede audiencia, por el plazo de dos meses calendario, a todas las asociaciones de desarrollo integral indígenas...*". El derecho a la consulta no es una audiencia como la que aprobó el BANHVI siguiendo, en esencia, los lineamientos de la Ley General de la Administración Pública en el numeral 361; por el contrario, la consulta indígena va más allá de un acto formal de audiencia sobre una disposición de carácter general, esta consulta se constituye en un proceso de diálogo

**2015-2024 Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes** 2

San José, 03 de mayo de 2019.  
Oficio DH-PE-0341-2019.

intercultural en el que las condiciones bajo las cuales se debe desarrollar, se definen de forma conjunta con los pueblos indígenas.

En el punto SEGUNDO: se indica que *"la presente consulta se hace extensiva a cualquier otra asociación indígena, civil, cooperativa o de cualquier otra índole, legal o fácticamente constituida..."*. El derecho a la consulta que establece el Convenio N° 169 es exclusivo, en el caso costarricense, de los pueblos indígenas y se garantiza a través de sus diferentes instancias representativas. La consulta indígena no puede confundirse ni asociarse con un proceso de participación ciudadana. La determinación de otros interesados en el asunto sujeto de consulta y la consideración de sus opiniones deben ser valoradas y definidas en conjunto y de manera exclusiva con los pueblos indígenas, dado que es un derecho propio de los pueblos indígenas y no de otras organizaciones o grupos sociales.

En ese mismo punto se señala: *"Se concede acceso al expediente a todo interesado en participar del procedimiento de consulta. El documento puede ser consultado en la Gerencia General del BANVHI."* Esta determinación es contraria a los estándares y jurisprudencia nacional e internacional que establecen la obligación de que la entidad interesada en la medida, proporcione de manera accesible toda la información correspondiente a la medida, por todos los medios posibles, tomando en consideración la diversidad lingüística, los factores geográficos, sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, por lo que la decisión de acceder al expediente en la Gerencia General, torna nugatoria el derecho de información a los pueblos indígenas.

En las partes siguientes de la Resolución también se observan aspectos de gran preocupación porque vulneran o violentan derechos de los pueblos indígenas, particularmente por el hecho de que el BANVHI decide aspectos de fondo de manera unilateral; tales como:

- Decidir las instituciones y órganos públicos que pueden constituirse como terceros interesados y su capacidad de intervención en el proceso.
- Disponer la realización de una "consulta oral" en los términos y condiciones que el BANVHI estima y para los efectos que también decida.
- Comprometer el derecho de imagen de las personas por el simple hecho de participar en la "consulta oral" sin obtener su consentimiento informado como legalmente procede.
- Decidir sobre los requerimientos de traductores y asumir la potestad de definir por "medios fehacientes" (término no definido) la posibilidad de prescindir de los mismos.
- Fijar los medios por los que se notifica la resolución que da "inicio" al proceso de consulta.

En virtud de todo lo expuesto, la Defensoría deja rendido el informe, de acuerdo con lo indicado en el punto quinto de la Resolución Inicial N° GG-RE-0329-2019; y según las observaciones contenidas en el presente documento **se solicita al Banco Hipotecario de la Vivienda proceda a revisar y ajustar la resolución de análisis a los estándares mínimos internacionalmente reconocidos en la aplicación del derecho a la consulta previa, libre e informada.**

Asimismo, tomando en consideración las limitaciones señaladas, las cuales lesionan el derecho de consulta de los pueblos indígenas, la Defensoría de los Habitantes se ve



San José, 03 de mayo de 2019.  
Oficio DH-PE-0341-2019.

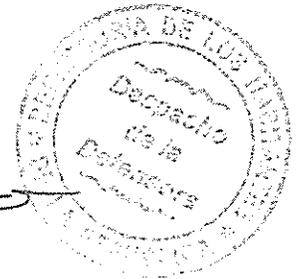
imposibilitada de participar en un proceso de consulta como el que propone el BANHVI, sea como parte coadyuvante o adhesiva; en todo caso, la participación de la Defensoría dentro de un proceso de consulta deberá ser el resultado del consenso obtenido de los pueblos indígenas y la entidad consultante.

Le agradezco su intervención urgente como Jerarca del Banco Hipotecario de la Vivienda con el fin de que se adopten las medidas necesarias para atender las consideraciones descritas, de lo cual atentamente le solicito, en el marco de la colaboración preferente estipulada en el artículo 24 de la Ley N° 7319, remitir, que en el plazo de **cinco días hábiles**, se sirva remitir el informe correspondiente.

Con las muestras de mi atenta consideración, se suscribe

Cordialmente

Catalina Crespo Sancho, PhD  
Defensora de los Habitantes de la República.



C.c. Señores y señoras Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda. Fax: 2527-7677 y 2284-0472.  
Magistradas y magistrados Sala Constitucional. Expediente N° 17-011568-0007-CO. Fax: 2295-3712 y 2549-1633.  
Sra. Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz, correo: [mgonzaleza@mj.go.cr](mailto:mgonzaleza@mj.go.cr), [dvargasr@mj.go.cr](mailto:dvargasr@mj.go.cr)



## Banco Hipotecario de la Vivienda

**Con base en la Resolución Inicial No. GG-RE-0329-2019  
Concede audiencia sobre la emisión de normativa indígena para el  
otorgamiento del subsidio del bono familiar de vivienda**

La consulta se realiza de conformidad con el Voto Número 2017013918 de la Sala Constitucional y el acuerdo 1 de la sesión 23-2019 de la Junta Directiva del Banhvi del 21-03-19, por lo que se concede audiencia a los siguientes pueblos indígenas:  
Brunca, Chorotega, Huetar, Cabécar, Teribe, Bribri, Guaymí (Ngäbe) y Malecu.

Se puede acceder al documento completo de consulta por medio de nuestro Sitio Web : [www.banhvi.fi.cr](http://www.banhvi.fi.cr)

O bien puede solicitarse gratuitamente al correo electrónico [comunicaciones@banhvi.fi.cr](mailto:comunicaciones@banhvi.fi.cr)

Esta consulta se hace extensiva a cualquier otra asociación indígena, civil, cooperativa o de cualquier otra índole, legal o fácticamente constituida, y que tuviere interés en formular sus observaciones, objeciones, comentarios o sugerencias, lo mismo que a las personas físicas indígenas que decidan participar directamente en el presente procedimiento de consulta ya sea de manera personal o mediante representación.

Se recibirán comentarios o sugerencias hasta el día: Lunes 08 de julio, 2019, es decir dos meses calendario a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del documento completo de consulta.

Toda observación, comentario, objeción o sugerencia deberán ser remitidas a la Gerencia General del Banhvi, en sus oficinas centrales en Barrio Dent, San Pedro, de la Rotonda La Bandera 200 metros al sur, o bien al apartado postal 160-1002 San José, Costa Rica.

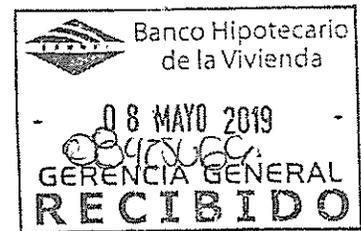
También pueden ser remitidas por cualquier medio de comunicación, incluyendo las siguientes direcciones electrónicas:

- Correo electrónico 1: [comunicaciones@banhvi.fi.cr](mailto:comunicaciones@banhvi.fi.cr)
- Correo electrónico 2: [banco.banhvi@gmail.com](mailto:banco.banhvi@gmail.com)
- Facebook BANHVI: <https://www.facebook.com/BANHVI>
- También al Fax: 2527-7477 de la Gerencia General

Los documentos que se remitan no requieren de una redacción o formalidad especial y se regirán por el principio de informalismo. Podrán ser remitidos en idioma español o en cualquier otro idioma indígena de las comunidades a las que se dirige la consulta.



07 de mayo de 2019  
DF-OF-0479-2019



Licenciado  
Carlos Castro Miranda  
Gerente General a.i.

Estimado señor:

Según lo solicitado referente al cumplimiento de sentencia Sala Constitucional emitida dentro del expediente 17-011658-0007-CO, producto del RECURSO DE AMPARO interpuesto por JOSÉ JULIO MORALES MARTÍNEZ, cédula de identidad 0303280622, a favor de LA POBLACIÓN INDÍGENA CABÉCAR DE CHIRRIPO, contra EL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA –BANHVI., a través de la cual se dispuso en lo que interesa:

*"[...] Se declara con lugar el recurso por violación del derecho de consulta de la población indígena amparada. Se anula la directriz "Requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena Casos Individuales y Proyectos Colectivos", que se avaló por parte de la Junta Directiva del BANHVI en el acuerdo N°2 de la sesión 66-2013 del 23 de setiembre de 2013. Se retrotrae el procedimiento de adopción del acuerdo "Requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena Casos Individuales y Proyectos Colectivos", para que se realice la consulta previa a los pueblos indígenas que corresponda. Se ordena a Rosendo Pujol Mesalles, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), y a Luis Ángel Montoya Mora, en su condición de Gerente General del BANHVI o a quienes en su lugar ocupen el cargo adoptar las medidas que corresponden para dar cumplimiento a lo aquí ordenado por esta Sala y garantizar de manera amplia el derecho de audiencia a la comunidad indígena cabécar amparada [...]"*



Pág. 2

DF OF 0479 2019

07 de mayo de 2019

Al respecto me permito indicarle que luego de la presentación a la Junta Directiva, del Plan de trabajo para la consulta pública de directriz sobre los requisitos del programa de vivienda indígena y varios trámites adicionales que se realizaron, la Junta Directiva, mediante Acuerdo 1, Sesión 23-2019 del 21 de marzo de 2019, aprobó el cronograma para la implementación de la consulta pública de la directriz de requisitos para la postulación del Bono Familiar de Vivienda dentro del Programa Indígena en el cual se realizaran todas las actividades necesarias dentro del plazo que vencerá el 30 de agosto de 2019.

Se adjunta la documentación que respalda los trámites realizados.

Me mantengo para aclarar cualquier consulta.

Atentamente,

MBA. Martha Camacho Murillo  
Directora FOSUVI



MCM/hmc\*



Archivo

## Chavarría Bermúdez Anacedy

**De:** Borbón Jiménez Isabel  
**Enviado el:** martes, 07 de mayo de 2019 11:27 a.m.  
**Para:** Castro Miranda Carlos; Camacho Murillo Martha; Mora Villalobos Rodolfo  
**CC:** Flores Oviedo Gustavo; Chavarría Calderón Sugey; Martínez Cordero Hannia; Chavarría Bermúdez Anacedy; Masís Calderón Ericka; Alvarado Castro Marcela; Hodgson Mora Yariela; Sibaja Garbanzo Yohusert; Monge Quiros Marianela; jmariapaz@mivah.go.cr  
**Asunto:** Comunicación de acuerdo #11 de la sesión 30-2019 y Anexo  
**Datos adjuntos:** Sesión 30-2019, Acuerdo # 11.pdf; 16.3 Jose Julio Morales (09-04-2019).pdf

Buenos días:

Para los efectos correspondientes, les notifico el acuerdo N° 11 de la sesión N° 30-2019, emitido por la Junta Directiva de este Banco el 22 de abril de 2019. Así como el documento remitido por el interesado.

Cordialmente



Banco Hipotecario de la Vivienda

Isabel Borbón Jiménez  
 Secretaria de Junta Directiva

☎ 2527-7400 ext. 731 Fax: 2527-7677

✉ [isaborbon@bantvi.fi.cr](mailto:isaborbon@bantvi.fi.cr)

*Imprima este correo si es estrictamente necesario.  
 Yo elijo cuidar el ambiente.*





## ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 11	Sesión 30-2019	Fecha de sesión 22-04-2019	Fecha de comunicación 07-05-2019
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General <sup>(1)</sup> Dirección FOSUVI <sup>(1)</sup>		Unidad (es) coadyuvante (s): Asesoría Legal <sup>(1)</sup>	Consecutivo #306-2019
Asunto: Incorporación de propuesta del territorio indígena Cabécar Chirripó, al proceso de consulta sobre normativa indígena			

**ACUERDO N°11:**

Incorporar la propuesta del territorio indígena Cabécar Chirripó, remitida por el señor Julio Morales Martínez, con nota de fecha 09 de abril de 2019, con respecto a la directriz de requisitos para la postulación del bono en territorios indígenas, al procedimiento administrativo de consulta sobre normativa indígena que se encuentra en proceso, e indicar a los interesados que su solicitud será analizada dentro de dicho procedimiento.

**Acuerdo Unánime.-**

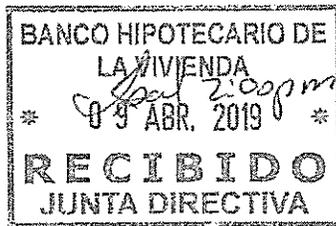
\*\*\*\*\*

DAVID JOSE LOPEZ PACHECO (FIRMA)  
Firmado digitalmente por DAVID JOSE LOPEZ PACHECO (FIRMA)  
Fecha: 2019.05.07 09:42:09 -06'00'

**David López Pacheco**  
**Secretario Junta Directiva**

ce: Auditoría Interna  
Archivo

1) Se adjunta copia del documento indicado en el acuerdo



297

Chirripó 09 de abril de 2019

Señores  
Miembros Junta Directiva  
Banco Hipotecario de la Vivienda  
S.O.

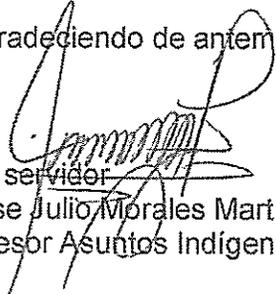
Estimados señores

Por medio de la presente solicito formal audiencia a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, para de exponer nuestros aportes en relación al Recurso de amparo que se tramita en el expediente número **17-011658-0007-CO**, interpuesto a favor de **LA POBLACIÓN INDÍGENA CABÉCAR DE CHIRRIPO**, contra **EL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA -BANHVI** misma que indica la consulta de la Junta Directiva del Banco en la emisión de la directriz de esa Junta, acuerdo 2, artículo 3, de la sesión 66-2013, por tratarse de una medida inconulta a los pueblos indígenas.

Al respecto, la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena Cabécar de Chirripó y el suscrito hemos elaborado un documento preliminar que subsana el derecho de consulta y participación a los habitantes indígenas de Chirripó.

De esta manera, esperamos poder revisar las propuestas que adjuntamos y mantener una comunicación entre las partes integrantes de la comunidad y el banco BANHVI, en los días oportuno que ustedes consideren.

Agradeciendo de antemano se suscribe:

  
Su servidor  
Jose Julio Morales Martínez  
Asesor Asuntos Indígenas

Correo: [jutsini@yahoo.com](mailto:jutsini@yahoo.com) , [jmjulio115@yahoo.com](mailto:jmjulio115@yahoo.com) teléfonos oficina (506) 2554 80 73, celular 8741 1124.

---

Territorio Indígena de Alto Chirripó, 29 de enero, 2019

Señores  
Junta Directiva BANHVI  
San José

Estimados señores y señoras:

En relación a lo resuelto en sentencia N°2017013918 por la Sala Constitucional (Exp. 17-011658-007-CO) respecto a la Directriz del BANHVI, según Acuerdo N°02 de la sesión 66-2013 del 23 de setiembre del 2013, denominado: "Requisitos para la postulación del bono familiar de vivienda dentro del programa indígena casos individuales y proyectos colectivos", cuestionado por inconulta, respecto al cual la Junta Directiva manifiesta los siguientes:

1- De conformidad con la Ley Indígena N°6172 y su reglamento, Ley de Desarrollo Comunal N°3859 y su reglamento, así como numerosos decretos ejecutivo que por décadas lo reafirman, La Junta Directiva de la ADIRICH representa el gobierno indígena territorial con suficientes facultades para administrar el territorio, representar los intereses de su pueblo y servir como entidad de consulta referido por el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT (1989), la Declaración Universal de la ONU (2007) y la Declaración Americana de la OEA (2016) para cuyos efectos es nombrada por la Magna Asamblea General.

2- La ADI de la Reserva Indígena Cabécar de Chirripó-Turrialba (Asamblea General), cédula jurídica N°3-002-056732 es la máxima autoridad deliberativa y de toma de decisiones y políticas, cuyas multitudinarias asambleas en los últimos años alcanzan los 700 afiliados y 350 no afiliados cada vez, proveniente de todas las comunidades del territorio.

3- Basado en las normas citadas y numerosas sentencias de la Sala Constitucional, entre ellos el último N°2017014522, nuestro pueblo y gobierno representa entidades autónomas a los cuales el derecho internacional ha reconocido atribuciones jurídicas a partir del ejercicio de la autodeterminación y libertad para definir sus formas de organización, normas internas, programas y proyectos que busquen la igualdad social y desarrollo deseado.

4- En este contexto, el reglamento denominado "Reglas básicas del Derecho de



Consulta Indígena en el Territorio Cabécar de Alto Chirripó-Duchii" (enero, 2017) entregado a Alvaro Centeno representante de la Presidencia en proceso de "consulta" (25/02/17), prevé diferentes niveles de consulta, según señala su punto quinto:

"1) Consulta amplia: Esta categoría incluye asuntos de gran trascendencia e impacto en la comunidad indígena, tal que sus efectos son incontables o de muy difícil e imposible reparación, definidos en el punto octavo. En este tipo de asuntos el gobierno costarricense y el gobierno indígena de Alto Chirripó, después de la coordinación preliminar deben realizar una fase de consulta informativa y una fase de análisis y conclusiones en un mínimo de seis sectores y un máximo de diez sectores, de modo que faciliten el acceso a vecinos de comunidades aledañas a cada centro de consulta, de lo contrario la consulta sería nula.

2) Consulta calificada o representativa: Es aquella realizada mediante una única asamblea general de la ADIRICH con los lineamientos y reglamentos vigentes ya establecidos por la ADIRICH como se estipula en el punto noveno. En este tipo de asuntos el gobierno costarricense y el gobierno indígena deben realizar fases informativas, fase de análisis y conclusiones.

3) Consulta de poca trascendencia: Es la consulta donde los temas son muy cotidianos y pueden ser aceptados o rechazados por la junta directiva en sesiones ordinarias definidas en el punto décimo. En este tipo de asuntos el gobierno costarricense y el gobierno indígena deben realizar fases informativas, fase de análisis y conclusiones"

5- Además, esta Junta Directiva considerando que en sesión con la Junta Directiva del BANHVI en fecha 03 de abril (San José) y 18 de abril (Grano de Oro) del año 2018 la entidad rectora de vivienda manifestó no contar con presupuesto para realizar una consulta amplia (pese a ser su responsabilidad) y, que la misma desde mediados del año 2017 suspendió todo trámite de vivienda indígena con el argumento de no contar con una normativa para tales efectos, situación que ha venido afectando seriamente a una de las poblaciones indígenas más pobres y extensas del país, que deben ser resueltas cuanto antes.

6- Las manifestaciones de muchos vecinos sobre la problemática de vivienda indígena suscitada, ante lo expuesto por el presidente en reciente Asamblea General del 01 de diciembre del 2018, fue que la Junta Directiva formule propuesta ante el BANHVI en donde se mejoren aspectos como los siguientes:

- a) simplificación y agilidad en trámites de bono como exclusión de miembros.
- b) definición de diseños adecuados a la geografía, clima y números que forman la familia.
- c) garantía de durabilidad de materiales y reconstrucción si por materiales inadecuados se dañase en pocos años (al menos 10 años).
- d) procedimiento de consultas de empresas constructoras, verificación de idoneidad, antecedentes y transparencia en las firmas de miembros de junta con vigencia renovable a un año máximo.



- e) Expulsión de empresas cuyos empleados presentan adicción o inducen a los indígenas al mismo, indocumentados, violentos, que irrespetan las normas indígenas o conviven con indígenas sin irse del territorio indígena, entre otros.
- 7- Conforme al marco normativo externo e interno y las circunstancias que rodean el tema de vivienda indígena, esta Junta Directiva se considera con las suficientes facultades legales para evacuar la consulta y elaborar la propuesta reglamentaria a ser remitida al BANHVI.
- 8- Por consiguiente, la Junta Directiva en sesión del domingo 20, acuerda remitir la propuesta de reglamento de trámite de vivienda indígena en el territorio de Alto Chirripó-Turrialba, mismo que se adjunta.

Conforme con lo expuesto, firmamos en Alto Chirripó a los 30 días de enero del año 2019.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

